

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 223.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 223

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**Artículo 1.-** La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
<b>Total</b>		<b>377,935,043,833</b>
<b>1. Impuestos:</b>		<b>26,952,986,116</b>
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio:	9,024,412,152	
1.2.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,852,869,778	
1.2.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	171,542,374	
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	377,760,447	
1.3.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	110,199,332	
1.3.2 A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	261,558,349	
1.3.3 A Casas de Empeño.	6,002,766	
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	16,761,763,396	
1.5.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	16,761,763,396	
1.6 Impuestos Ecológicos:	252,186,318	
1.6.1 Impuestos Ambientales.	252,186,318	
1.7 Accesorios de Impuestos:	327,814,068	
1.7.1 Multas.	18,769,464	
1.7.2 Recargos.	308,669,657	
1.7.3 Gastos de Ejecución.	374,947	
1.7.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
1.8 Otros Impuestos:	209,049,735	
1.8.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	209,049,735	
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:</b>		<b>36,657,255,096</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0	
2.2 Cuotas para la Seguridad Social.	36,657,255,096	
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0	
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0	
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0	
<b>3. Contribuciones de Mejoras:</b>		<b>600,019,228</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	600,019,228	
3.1.1 Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	79,394,080	
3.1.2 Para Obras de Impacto Vial.	268,300,743	
3.1.3 Por Servicios Ambientales.	137,597,838	

3.1.4	De Movilidad Sustentable.	93,849,483	
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	20,877,084	
3.1.5.1	Multas.	113,911	
3.1.5.2	Recargos.	19,638,046	
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,125,127	
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
<b>4.</b>	<b>Derechos:</b>		<b>16,981,293,217</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	15,678,455,227	
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	4,102,622	
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	40,237,794	
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0	
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	40,237,794	
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	7,375,099,558	
4.3.4	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:	204,451,968	
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	139,851,968	
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000	
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:	200,054,446	
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.	200,054,446	
4.3.6	De la Secretaría del Agua:	1,860,993,526	
4.3.6.1	De la Secretaría del Agua.	0	
4.3.6.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,860,993,526	
4.3.7	De la Secretaría de la Contraloría.	4,902,434	
4.3.8	De la Secretaría de Movilidad:	1,268,366,347	
4.3.8.1	De la Secretaría de Movilidad.	1,116,524,274	
4.3.8.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	50,327,275	
4.3.8.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	101,514,798	
4.3.9	De la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	744,444,197	
4.3.10	De la Consejería Jurídica:	3,975,084,879	
4.3.10.1	De la Consejería Jurídica.	0	
4.3.10.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	12,338,723	
4.3.10.3	De la Dirección General del Registro Civil.	236,915,236	
4.3.10.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	3,724,048,783	
4.3.10.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,782,137	
4.3.11	De la Secretaría del Trabajo.	717,456	
4.3.12	Del Poder Judicial del Estado de México	0	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	1,302,837,990	
4.5.1	Multas.	1,228,150,981	
4.5.2	Recargos.	74,628,986	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	58,023	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
<b>5.</b>	<b>Productos:</b>		<b>441,606,381</b>
5.1	Productos:	441,606,381	
5.1.1	Ingresos Financieros:	409,221,520	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	409,221,520	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	32,384,861	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	18,748,755	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	42,493	
5.1.2.3	Otros Productos.	13,593,613	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
<b>6.</b>	<b>Aprovechamientos:</b>		<b>3,237,876,366</b>
6.1	Aprovechamientos:	3,163,562,880	
6.1.1	Multas Administrativas.	177,414,356	

6.1.2	Indemnizaciones.	8,549,752	
6.1.3	Reintegros.	569,552,394	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	2,408,046,378	
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	222,765	
6.1.4.2	Resarcimientos.	4,233,240	
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	56,183,445	
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	214,866,000	
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	2,132,540,928	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	21,842,463	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	21,842,463	
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	52,471,023	
6.3.1	Multas.	49,770,999	
6.3.2	Recargos.	126,294	
6.3.3	Gastos de Ejecución.	2,573,502	
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	228	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
<b>7.</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:</b>		<b>5,874,357,988</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	1,494,260,960	
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	1,494,260,960	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	3,180,271,745	
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	54,557,418	
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	20,999,996	
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200	
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	13,244,825	
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0	
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	51,193,288	
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000	
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0	
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,399	
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,760	
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537	
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	48,156,553	
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	38,160,351	
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	72,900,000	
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	44,489,211	
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,670,511	
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	53,319,262	
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	23,896,435	
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	23,689,281	
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500	
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,975	
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	21,885,231	
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,792,000	
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	24,496,062	
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	223,574,225	
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	20,000,000	
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,364,217	
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600	
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	468,696,957	
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,000	
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,997	
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188	
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	33,720,220	

7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,437,316
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,647
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,517,329
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	122,732,104
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	41,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,063,900
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	172,695,720
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	13,557,803
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	120,999,999
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	22,868,449
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	120,537,262
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	11,487,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	16,000,000
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3".	560,000
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	17,763,594
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	29,454,952
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	5,608,135
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	4,699,221
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	5,576,530
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	583,292
7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,133
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	1,611,082
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	177,450,649
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	177,450,649

7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0	
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,022,374,634	
7.8.1	Poder Legislativo.	30,000,001	
7.8.2	Poder Judicial.	50,000,000	
7.8.3	Organismos Autónomos:	942,374,633	
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	7,936,868	
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000	
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	293,547	
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090	
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	800,000	
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	920,890,128	
7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	800,000	
7.9	Otros Ingresos.	0	
<b>8.</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:</b>	<b>274,511,099,332</b>	
8.1	Participaciones:	151,857,344,373	
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	122,723,230,230	
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	7,367,289,284	
8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	4,844,817,925	
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	2,216,390,124	
8.1.5	Fondo de Compensación.	388,770,373	
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	14,316,846,437	
8.1.6.1	Estatal.	10,098,088,972	
8.1.6.2	Municipal.	4,218,757,465	
8.2	Aportaciones:	103,586,460,321	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	49,009,072,124	
8.2.1.1	Servicios Personales.	37,001,004,303	
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	768,220,877	
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,629,418,147	
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	7,610,428,797	
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	14,118,226,623	
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	9,849,503,468	
8.2.3.1	Estatal.	1,193,902,808	
8.2.3.2	Municipal.	8,655,600,660	
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	15,614,723,097	
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	3,456,655,934	
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,822,888,560	
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	1,084,216,435	
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	154,965,359	
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	394,585,580	
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	633,695,386	
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	1,200,418,062	
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	996,532,710	
8.2.7.2	Educación de Adultos.	203,885,352	
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	9,704,165,627	
8.3	Convenios:	11,322,800,996	
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,962,645,590	
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0	
8.3.3	Otros Convenios.	1,360,155,406	
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	7,744,493,642	
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	7,375,988,612	

8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,993,096,601	
8.4.1.2	Fiscalización.	2,082,297,460	
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,300,594,551	
	8.4.1.3.1 Gasolinas.	2,161,738,177	
	8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	511,523	
	8.4.1.3.3 Otros.	1,138,344,851	
8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0	
8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	368,505,030	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0	
8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
8.5.3	Otras Aportaciones Federales.	0	
<b>9.</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:</b>		<b>5,268,059,053</b>
9.3	Subsidios y Subvenciones:	5,268,059,053	
9.3.1	Subsidios Educativos:	5,268,059,053	
	9.3.1.1 Subsidios Educativos.	2,917,702,188	
	9.3.1.2 SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
	9.3.1.3 Universidad Autónoma del Estado de México.	2,350,356,865	
<b>0.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos:</b>		<b>7,410,491,056</b>
0.3	Financiamiento Interno:	7,410,491,056	
0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenquen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	7,410,491,056	
	0.3.1.1 Sector Central.	7,410,491,056	
	0.3.1.2 Sector Auxiliar.	0	
0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	0	
	0.3.2.1 Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0	
	0.3.2.2 Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0	
0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0	

**Artículo 2.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los Municipios con los que se convenga que se realice, por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión; los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que esta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente en su caso deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe, para su aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 3.-** Los accesorios de los Impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 4.-** Las tasas, cuotas y tarifas de los Impuestos y Derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 5.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

**Artículo 6.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

**Artículo 7.-** Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.070.

**Artículo 8.-** Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal 2024, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 9.-** Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 10.-** Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán del subsidio del 100 por ciento en los términos y plazos siguientes:

- I. Por los 60 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:
  - a) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2024.
  - b) Contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2024 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
  - c) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2024 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2023 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2024, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas al efecto.

- II. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:
- a) Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2024, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
  - b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2022, 2023 o 2024.

- III. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:
- a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.
  - b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
  - c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México, preliberados y aquellos que hayan cumplido su sentencia.
  - d) Personas trabajadoras del hogar.
  - e) Que hayan sido repatriados a la Entidad en los años 2022, 2023 o 2024.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2023 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2024, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas al efecto.

- IV. Por los 12 meses posteriores al incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:
- a) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2024 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2024 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2023.

- V. Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 11.-** Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, un subsidio del 50 por ciento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento o albergue durante estancias superiores a 15 días consecutivos en la Entidad, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Artículo 12.-** Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra; un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el pago de los Derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 13.-** Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2024, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

**Artículo 14.-** Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que se relacionan con los servicios o bienes previstos por la normatividad aplicable, se seguirán pagando los Derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

**Artículo 15.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2023, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2024 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el Ejercicio Fiscal 2024, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024, así como aquellos Aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

**Artículo 16.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2023, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la

Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2024, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal 2024, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto de la persona Titular de la Oficialía Mayor o por el funcionario que esta misma designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024, así como aquellos Productos que no requieran de autorización para su cobro.

**Artículo 17.-** Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean informados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2024, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2023, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024.

**Artículo 18.-** Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2020, cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2019 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales, cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incoestabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 19.-** Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, Convenios y Acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 20.-** Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, el subsidio sobre el pago de Impuestos Ecológicos en los términos siguientes:

- I. A contribuyentes que inicien operaciones con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, durante el Ejercicio Fiscal 2024, subsidio del 100 por ciento por los 12 meses posteriores sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua.
- II. Se autoriza un subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

**CUARTO.-** Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

**QUINTO.-** La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 2, 3, 8, 9, 10, 11, 18 y 20 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2024.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación a las que hace referencia los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley, a más tardar el 31 de enero de 2024.

**SEXTO.-** En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 2 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de los municipios, con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos mediante el otorgamiento de un incentivo, a través del establecimiento de un "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de México".

Para efectos de lo anterior, para aquellos municipios que regularicen el pago de sus adeudos respecto de los créditos fiscales federales que estarán a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2024, el Estado les podrá otorgar hasta el 75% de los incentivos que éste efectivamente reciba en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el párrafo anterior, bajo los términos y condiciones previstos en los "Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de México" que emita y publique la Secretaría de Finanzas.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,  
a 21 de noviembre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es tiempo de transformación en el Estado de México. Durante muchos años las y los mexiquenses han enfrentado un panorama desafiante ante las problemáticas que se desprenden en diferentes temas como seguridad, empleo, desigualdad, medio ambiente, protección social y educación. Es por ello que esta nueva administración tiene el enorme compromiso de trabajar con honestidad, transparencia y sin corrupción para lograr un cambio profundo y pacífico en beneficio del pueblo.

Estamos frente a la posibilidad de construir un gobierno plural, incluyente y participativo en nuestra Entidad, por ello la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 se realizó con el firme objetivo de sentar los cimientos de una administración histórica y un sistema tributario más justo y equitativo; en donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

La economía mexiquense es una de las más importantes del país, tanto por lo que representa al interior, como por su estrecha relación con el exterior. Por ello es necesario seguir muy de cerca el desempeño de la economía nacional para mantener una coordinación con otras entidades y hacer frente, de manera unida, a los retos que el ambiente internacional demande. En este contexto, se ha observado que si bien en lo que va del año las condiciones económicas globales se desarrollaron con mayor estabilidad en comparación a años previos, aún existen riesgos ante la presencia de diversos sucesos en los últimos meses del año en curso, como lo son, los conflictos bélicos en algunas partes del mundo, cambios climatológicos y fenómenos meteorológicos que han afectado a la población tanto de manera directa como a través de la disminución de los cultivos en el campo, así como en una disminución en el ritmo de crecimiento de algunos socios comerciales como Estados Unidos.

También resulta cierto y no menos importante, reconocer la nueva configuración del comercio global, caracterizada por la relocalización de los procesos productivos a través de los flujos de inversión extranjera directa. En este sentido, se contempla un proyecto transparente en el manejo de las finanzas, que apoye a convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico, pero sobre todo, con la mira hacia una mejor distribución del ingreso, mejores oportunidades y condiciones para nuestra clase trabajadora; con empleos dignos, seguros y bien pagados; que fortalezca la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; que aproveche el talento de nuestros jóvenes; que sea capaz de resaltar las bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; que atienda los grupos más desfavorecidos; y que resalte la riqueza de nuestros pueblos originarios.

**Desempeño de la economía global**

Tras los efectos generados por la emergencia sanitaria internacional ocasionada por el virus SARS-CoV2 y por los conflictos geopolíticos en Ucrania, la actividad económica mundial tocó su punto más bajo a finales del año pasado; mientras que, en el primer semestre de 2023, el desempeño económico resultó por encima de lo esperado, gracias a la mejora de las cadenas de suministro, el control de la inflación y el repunte del sector servicios. Pese a lo anterior, el proceso de recuperación se ha desacelerado a partir de la segunda mitad del año, y en general, el ritmo de crecimiento ha resultado desigual entre países y regiones.

Ante lo anterior, el Fondo Monetario Internacional (FMI) pronostica que el crecimiento mundial se desacelere de 3.5 por ciento en 2022 a 3.0 por ciento en 2023 y 2.9 por ciento en 2024<sup>1</sup>.

En las regiones o países con quienes México mantiene una dependencia importante a nivel económico y comercial, de manera directa o indirecta, sus resultados no han sido iguales. Por una parte, la economía de Estados Unidos mantuvo un comportamiento sólido determinado principalmente por el fortalecimiento de su mercado laboral y la capacidad de superar dificultades de su demanda interna, pasando su estimación de crecimiento para 2023 de 1.0 a 2.1 por ciento; por otra parte, la zona del euro ha presentado una disminución en su actividad industrial, llevándola a periodos de estancamiento a principios del año y la más baja estimación de crecimiento entre las regiones del mundo con tan solo 0.7 por ciento; mientras que, finalmente, la economía de China reportó un desempeño menor al estimado durante la primera mitad del año, derivado principalmente por la crisis en su sector inmobiliario y el descenso de la confianza de los consumidores y de la inversión, mientras que para el tercer trimestre, tras la aplicación de diferentes políticas públicas para la reactivación económica, muestra

<sup>1</sup> FMI. Informe de Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 2023.  
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

signos de recuperación con un crecimiento de 4.9 por ciento, que lo ubica nuevamente con posibilidades de alcanzar un crecimiento de 5.0 por ciento.

En este entorno, el principal riesgo sobre el dinamismo económico que comparten la mayoría de los países a nivel mundial para el cierre de 2023 y el desarrollo de 2024, recae nuevamente en la volatilidad de los mercados y la presión que estos ejercen sobre los precios de los energéticos y de los alimentos. Después del nivel máximo de 9.2 por ciento a nivel mundial para la inflación en 2022, la postura monetaria restrictiva aplicada por los principales bancos centrales ha permitido invertir la tendencia para lograr una disminución a niveles estimados de 6.9 por ciento al término de 2023 y 5.8 por ciento en 2024. Sin embargo, a partir del segundo semestre del año se han incorporado nuevos riesgos que podrían impulsar un alza en la tendencia de los precios, prolongando la aplicación de una postura de política monetaria restrictiva, y dando como efecto final, una mayor ralentización económica y un endurecimiento de las condiciones crediticias en los mercados de vivienda e inversión. Dentro de dichos riesgos, podemos contemplar los ajustes en la oferta petrolera por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+); las tensiones por sobreendeudamiento y la disminución de las reservas fiscales, principalmente en mercados emergentes y en desarrollo; la alteración de la producción agrícola en Asia y América del Sur debido a factores climatológicos, que dieron lugar a sequías en algunas regiones y lluvias excesivas en otras; y, finalmente, la persistencia y escalada de los conflictos geopolíticos tanto en Ucrania como en Oriente Medio que impactan en una mayor fragmentación geoeconómica.

De esta manera, se estima que contener una nueva escalada de los precios de los alimentos y energéticos se mantendrá como el objetivo común a nivel mundial en 2024. Ante esto, se deberá seguir de cerca la orientación que presente la política monetaria en las principales economías, sin ser México la excepción, esperando que la tendencia a la baja de la inflación continúe hasta los niveles objetivo. A su vez, se estima que el papel de la política fiscal no resulta ajeno a dicho escenario, sino por el contrario, también influye en la baja de la inflación.

### **Entorno económico nacional**

Bajo la complejidad del entorno internacional, la economía mexicana mantuvo un crecimiento de 3.6 por ciento durante los primeros seis meses de 2023 respecto al mismo periodo de 2022, superando parcialmente el crecimiento puntual de 3.0 por ciento estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre del año. Dentro de los factores que permitieron dicho dinamismo, resalta el fortalecimiento de la demanda agregada, el buen desempeño del mercado laboral y la reducción de las presiones inflacionarias.

En lo que corresponde a la demanda agregada, desde inicios de 2021 el consumo mantiene 9 trimestres con cifras positivas, resultando en un incremento anual de 2.9 por ciento en el primer semestre de 2023. Esto se debe principalmente al incremento del consumo privado de servicios con un registro anual de 2.2 por ciento para el mismo periodo. Por su parte, la inversión ha sido fundamental para el buen desempeño de la economía con un crecimiento promedio anual de 17.9 por ciento para el primer semestre, cifra no vista para el mismo periodo desde que se tiene registro. Al respecto, es importante destacar la perspectiva actual sobre la relocalización de los procesos productivos internacionales, la cual ha beneficiado y beneficiará a México en reconocimiento de las ventajas comparativas y facilidades logísticas que brinda.

Continuando con el sector externo, éste favoreció a la economía nacional mediante el dinamismo tanto del sector turístico, como del ingreso de flujos de remesas, siendo que, si bien han presentado distorsiones generadas por la apreciación del tipo de cambio, se observa un crecimiento anual acumulado del 9.3 por ciento para el periodo de enero a agosto, mientras que el turismo acumuló un crecimiento de 12.8 por ciento anual en el primer semestre.

Ahora bien, el buen desempeño de los componentes de la demanda agregada se mantiene como el principal motor del dinamismo de la economía en lo que va del año, sin embargo, guarda un estrecho vínculo con los logros en materia laboral y de inflación.

En el mercado laboral, de manera general destacan tres factores: por una parte, durante los primeros 9 meses del año la desocupación en el sector tanto formal como informal se ubicó en un nivel medio de 2.9 por ciento, registrando así el mínimo histórico de 2.76 por ciento en el mes de julio; por otra parte, se registró un crecimiento histórico en el salario nominal del sector laboral formal con 9.2 por ciento durante los primeros 9 meses del año, siendo el segundo más alto registrado de los últimos veintidós años; y finalmente, el número de puestos de trabajo registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creados al mes de octubre fue de 929,794, con lo que se superó por segunda ocasión consecutiva en la historia los 22 millones de puestos asegurados.

En el caso de la contención del alza de precios, siendo este un fenómeno presente a nivel global, la disminución de los precios internacionales de materias primas y la recuperación de las cadenas de suministro, acompañadas de la continua política monetaria restrictiva por parte del Banco de México (Banxico); permitieron que de enero a octubre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentara disminuciones mensuales en lo que va del año, logrando un avance en su reducción al pasar de 7.82 a 4.26 por ciento, acercándose al rango objetivo de entre 4.0 y 2.0 por ciento establecido por el propio Banxico.

Los avances mostrados en la economía nacional antes mencionados, también pueden ser observados a través del comportamiento de las principales actividades que conforman la economía. En primer lugar, resalta el caso de las actividades terciarias que aportaron el 58.2 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en el primer semestre de 2023, las cuales

mantuvieron un crecimiento anual promedio de 3.6 por ciento en los dos primeros trimestres del año, con gran dinamismo en el comercio al por menor (6.3 por ciento). En segundo lugar, el caso de las actividades secundarias, pese a la pérdida de dinamismo considerando el desempeño de 2022, se mantuvieron con un avance de 3.7 por ciento en la primera mitad del año, siendo que el sector manufacturero tuvo un crecimiento de 2.3 por ciento para el mismo periodo, mientras que el sector de la construcción, en respuesta a los avances en obras de infraestructura y una mayor demanda de espacios industriales, avanzó 10.2 por ciento. En tercer lugar, las actividades primarias se ubicaron como el sector con menor crecimiento (2.0 por ciento), en gran medida ante las sequías y altas temperaturas presentadas en el norte del país.

Finalmente, dentro de los factores que han caracterizado la evolución de la economía nacional en los primeros meses del año, se encuentra el desempeño del tipo de cambio con respecto al dólar estadounidense, el cual, tras iniciar el año con un valor de 19.48 pesos por dólar (ppd), explicado por la solidez macroeconómica y el diferencial de tasa de interés entre el Banco de México y el Sistema de la Reserva Federal (por sus siglas en inglés FED), mantuvo un proceso de apreciación para ubicarse por debajo de los 17 ppd en ciertos periodos de agosto, con lo cual alcanzó su mayor apreciación en 8 años (13.5 por ciento). Como se mencionó anteriormente, los efectos de la apreciación pueden resultar mixtos y dentro de las afectaciones generadas se observa una disminución del valor de la Mezcla Mexicana de Exportación con un precio promedio de 71.7 dólares por barril (dpb), ligeramente superior a los 67 dpb estimados por la SHCP.

### Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2023 y 2024

El dinamismo con el que cuenta la economía mexicana, fundamentado en elementos macroeconómicos sólidos, permite inferir que su desarrollo para los últimos meses del año dependerá principalmente del mercado nacional, por encima de los factores de riesgo internacionales que actualmente persisten. En este sentido, se prevé que el aumento de la confianza de los consumidores en niveles no vistos desde el primer trimestre de 2019, el crecimiento de la inversión tanto privada como pública y la disminución de la inflación; se mantendrán como los pilares que darán el impulso en el empleo para atender la demanda en sectores como los de servicios, comercio, construcción y manufacturas. Con ello, considerando las estimaciones tanto de instituciones públicas nacionales, como de instituciones privadas y organismos internacionales, al cierre de 2023 se espera que el avance anual converja hasta el 3.5 por ciento, por encima del valor puntual de 3.0 por ciento estimado por la SHCP dentro de los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Para 2024, las estimaciones prevén un panorama de ralentización alcanzando un crecimiento de 2.1 por ciento. En este caso, se antepone factores internacionales como el inicio esperado del ciclo de recortes a las tasas de política monetaria en el primer trimestre del año, la posible entrada en recesión por parte de la economía de Estados Unidos y la volatilidad en los mercados por la escalada de conflictos geopolíticos; mientras que, para la economía mexicana la resiliencia frente al entorno internacional y la atracción de flujos de inversión resultarán determinantes para mejorar las estimaciones al alza.

### Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2023 y 2024 (Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento del PIB	
	2023	2024
<b>Instituciones públicas nacionales</b>		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2.5, 3.5	2.5, 3.5
Banco de México	3.0	2.1
Encuesta Banco de México	3.3	2.0
<b>Instituciones privadas</b>		
Encuesta Citibanamex	3.4	2.1
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	3.4	2.1
<b>Organismos internacionales</b>		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	2.9	1.8
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	3.3	2.5
Banco Mundial	3.2	2.5
Fondo Monetario Internacional	3.2	2.1
Promedio	3.2	2.3
<b>Mediana</b>	<b>3.3</b>	<b>2.1</b>

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2024 (septiembre 2023); Banxico, Informe Trimestral Abril-Junio (agosto 2023) y Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (noviembre 2023); Citibanamex, Encuesta de Expectativas (noviembre 2023); IMEF, Encuesta de Expectativas Económicas (noviembre, 2023); CEPAL, Proyecciones de crecimiento para América Latina y el Caribe 2023-2024 (septiembre 2023); OECD, Economic Outlook, Interim Report (septiembre 2023); Banco Mundial, Perspectivas de Crecimiento para América Latina y el Caribe (octubre 2023); FMI, World Economic Outlook (octubre 2023).

### Entorno económico estatal

Dentro del contexto local, el Estado de México se sitúa como la segunda economía del país después de la Ciudad de México, aportando cerca del 9.1 por ciento del PIB nacional, manteniendo nueve trimestres consecutivos con incrementos anuales y mostrando un avance de 2.2 por ciento en los primeros tres meses de 2023. Por otra parte, dentro de los temas económicos que han generado alarma desde 2022 a la fecha, tanto a nivel nacional como internacional, podemos destacar el crecimiento de los precios. En enero de 2023 la inflación para el caso del Estado de México se ubicó en un nivel similar a la cifra nacional

(7.88 por ciento), desde entonces la tendencia al mes de octubre se ha mantenido a la baja en ambos casos, incluso logrando una mayor reducción para el caso del Estado de México (3.3 por ciento para el Estado de México y 4.26 por ciento para el nacional). En cuanto al mercado de trabajo mexiquense, el Estado de México cuenta con la fuerza laboral más importante a nivel nacional, con una concentración del 13.5 por ciento de trabajadores económicamente activos y 8.1 por ciento de trabajadores asegurados registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cuales, en lo que va de 2023, posicionan al Estado de México dentro de las 5 entidades con mayor generación de empleo formal con 9 de cada 100 registros nuevos.

Bajo este escenario, la generalidad del plano económico estatal muestra fortaleza y potencial para maximizar un sistema fiscal que asigne de manera eficiente y equitativa las bondades que brindan los recursos naturales, territoriales y de capital humano con los que cuenta la Entidad. Sin embargo, resulta importante señalar que, debido a las particularidades de nuestro Estado, se encuentran presentes diversos temas por atender.

En primer lugar, debe reconocerse que la clase trabajadora mexiquense demanda retos importantes para mejorar las condiciones de los espacios de trabajo. Si bien los registros de desocupación se han reducido a mínimos cercanos a 3.6 por ciento durante el segundo trimestre de 2023, en la población ocupada se observa que 6 de cada 10 trabajadores, no cuentan con acceso a las instituciones de salud, mientras que el 39.4 por ciento del sector presentó condiciones críticas de ocupación, es decir, trabajó menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, o bien trabajaron más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo (5,255 pesos) o bien, laboraron más de 48 horas semanales y percibieron hasta dos salarios mínimos. Asimismo, dentro del sector que no encuentra alguna oportunidad para ocuparse, se observa una prevalencia en el sector más joven y productivo, con una concentración de 45.2 por ciento del total de la población desocupada en un rango de edad de 15 a 44 años, mientras que el 64.6 por ciento cuenta con un nivel de instrucción medio superior o superior.

En segundo lugar, en términos de ingreso y condiciones de pobreza, de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 48.9 por ciento de la población del Estado de México se encontró en situación de pobreza, con una prevalencia relacionada con carencias en el ámbito de seguridad social. Asimismo, el 60.7 por ciento tuvo un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Finalmente, en cuanto a la productividad laboral se refiere, en el primer trimestre de 2023, el Estado de México se ubicó dentro de las 8 entidades menos productivas con 95 pesos por hora trabajada<sup>2</sup>, cifra inferior a los 323 pesos que genera un trabajador en la Ciudad de México; y en el mismo sentido, el Estado de México se muestra desfavorecido a nivel de competitividad económica, toda vez que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) lo ubica en la posición 21 a nivel nacional. De manera particular, bajo el contexto global mencionado anteriormente, relacionado con la relocalización de las cadenas productivas, es imperante cimentar las condiciones adecuadas que permitan atraer y mantener la inversión extranjera, y, sobre todo, que brinden mayores oportunidades laborales para la clase trabajadora a través de mejores salarios, una mayor cobertura de seguridad social, y especialmente, un mercado laboral accesible para todos.

### **Pronóstico de Ingresos**

El avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- **Participaciones Federales:** Al mes de octubre de 2023, las participaciones nacionales referenciadas muestran un comportamiento desfavorable con un decremento de poco más de 60 mil millones de pesos respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, originado por la disminución de la Recaudación Federal Participable por menores ingresos tributarios. Dicho decremento impactó de forma negativa las finanzas del Estado de México en alrededor de 8 mil 697 millones de pesos.

Al presentarse una caída en las participaciones referenciadas con relación a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se activó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), a octubre de 2023 se han determinado al Estado recursos por un monto de 8 mil 622 millones de pesos, de los cuales 2 mil 032 millones de pesos corresponden a los municipios.

Con respecto a lo observado en el mismo periodo de 2022, el crecimiento nacional es de poco más de 57 mil millones de pesos, mientras que, la Entidad muestra un incremento de 8 mil 789 millones de pesos.

- **Aportaciones Nacionales:** Al mes de septiembre de 2023, las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 72 mil 795 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2022. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue cercano a los 8 mil 213 millones de pesos.
- **Ingresos propios:** Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre de 2023 se ha logrado obtener recursos adicionales por 8 mil 125 millones de pesos con relación a lo programado. En particular, la recaudación de impuestos ha sido mayor en 13.0 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 2 mil 808 millones de pesos.

<sup>2</sup> México, ¿Cómo vamos? "Semáforo Estatal, Productividad laboral", [En línea], Disponible en <https://mexicocomovamos.com.mx/>.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar consolidando la recaudación de ingresos locales. Por ello, mediante la presente Iniciativa se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto de los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo más eficiente en la recaudación local.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico en un rango de 2.5 y 3.5 por ciento.
- Inflación anual del 3.8 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 17.1 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 56.7 dólares por barril.

De igual manera, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las Cuentas Públicas de los últimos cinco Ejercicios Fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 y las proyecciones de ingresos para cinco años en adición al Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2018 <sup>1</sup>	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>1</sup>	2023 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>199,795,782,510</b>	<b>206,461,553,553</b>	<b>195,981,166,225</b>	<b>201,515,851,583</b>	<b>224,598,412,853</b>	<b>244,495,944,040</b>
A. Impuestos	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	24,627,207,526	26,663,340,744
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social <sup>4</sup>	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	27,383,260,000	35,457,255,096
C. Contribuciones de Mejoras	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	568,989,832	604,474,090
D. Derechos	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	11,954,316,265	14,041,122,830
E. Productos	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	1,754,656,827	1,950,086,088
F. Aprovechamientos	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	4,855,525,298	4,546,761,409
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	12,949,056,000	5,700,380,366
H. Participaciones <sup>3</sup>	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,237,161,269	147,947,779,269
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,268,239,835	7,584,744,149
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,274,792,475	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	4,681,000	62,110,000	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>103,582,207,816</b>	<b>97,498,736,071</b>	<b>96,145,660,721</b>	<b>97,577,856,690</b>	<b>106,397,397,891</b>	<b>110,313,937,471</b>
A. Aportaciones	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	89,089,122,832	97,693,745,139
B. Convenios	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	12,590,381,166	8,074,640,200
C. Fondos Distintos de Aportaciones	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	740,261,321	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	3,977,632,572	4,545,552,132
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,284,729,475	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= A)</b>	<b>39,846,667,000</b>	<b>22,963,401,000</b>	<b>21,203,997,000</b>	<b>24,652,204,000</b>	<b>18,612,342,000</b>	<b>8,905,315,025</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos <sup>4</sup>	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	8,905,315,025
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>343,224,657,326</b>	<b>326,923,690,624</b>	<b>313,330,823,946</b>	<b>323,745,912,273</b>	<b>349,608,152,743</b>	<b>363,715,196,537</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	12,133,308,000	6,709,482,333
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	6,479,034,000	2,195,832,692
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>39,846,667,000</b>	<b>22,963,401,000</b>	<b>21,203,997,000</b>	<b>24,652,204,000</b>	<b>18,612,342,000</b>	<b>8,905,315,025</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

<sup>3</sup> Para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

<sup>4</sup> Para el año 2023 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>250,347,232,407</b>	<b>261,674,703,785</b>	<b>275,989,675,347</b>	<b>290,317,131,973</b>	<b>305,944,160,717</b>	<b>321,654,146,515</b>
A. Impuestos	27,031,986,116	27,461,861,329	28,392,636,534	29,215,576,862	30,290,723,363	31,297,935,212
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	36,657,255,096	38,512,112,204	40,460,825,081	42,508,142,830	44,659,054,858	46,918,803,034
C. Contribuciones de Mejoras	600,019,228	631,430,801	663,381,198	696,948,289	732,213,872	769,263,894
D. Derechos	16,902,293,217	16,687,198,077	17,785,588,035	18,956,682,457	20,205,319,681	21,536,661,681
E. Productos	441,606,381	455,521,685	468,623,725	481,254,398	494,247,143	41,450,428
F. Aprovechamientos	3,237,876,366	4,627,066,049	4,861,195,592	5,107,172,088	5,365,594,995	5,637,094,103
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,874,357,988	6,171,600,506	6,483,883,486	6,811,967,996	7,156,653,571	7,518,780,245
H. Participaciones	151,857,344,373	158,978,564,267	168,319,702,272	177,560,436,999	187,614,637,842	198,038,935,442
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,744,493,642	8,149,348,867	8,553,839,424	8,978,950,054	9,425,715,392	9,895,222,476
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)</b>	<b>120,177,320,370</b>	<b>126,258,292,780</b>	<b>132,646,962,396</b>	<b>139,358,898,691</b>	<b>146,410,458,967</b>	<b>153,818,828,190</b>
A. Aportaciones	103,586,460,321	108,827,935,212	114,334,628,736	120,119,960,947	126,198,030,972	132,583,651,341
B. Convenios	11,322,800,996	11,895,734,727	12,497,658,904	13,130,040,444	13,794,420,492	14,492,418,167
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,268,059,053	5,534,622,841	5,814,674,756	6,108,897,300	6,418,007,503	6,742,758,682
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)</b>	<b>7,410,491,056</b>	<b>7,413,289,755</b>	<b>7,847,035,693</b>	<b>8,248,382,446</b>	<b>8,495,833,920</b>	<b>8,750,708,937</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	7,410,491,056	7,413,289,755	7,847,035,693	8,248,382,446	8,495,833,920	8,750,708,937
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)</b>	<b>377,935,043,833</b>	<b>395,346,286,320</b>	<b>416,483,673,436</b>	<b>437,924,413,110</b>	<b>460,850,453,604</b>	<b>484,223,683,642</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,410,491,056	7,413,289,755	7,847,035,693	8,248,382,446	8,495,833,920	8,750,708,937
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	7,410,491,056	7,413,289,755	7,847,035,693	8,248,382,446	8,495,833,920	8,750,708,937

\*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se estiman ingresos estatales por 377 mil 935.0 millones de pesos, 1.1 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024. El monto estimado de los ingresos se compone por:

<b>1. Impuestos</b>	<p>La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</li> <li>Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados</li> <li>Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje</li> <li>A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico</li> <li>A Casas de Empeño</li> <li>Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal</li> <li>Ecológicos</li> <li>Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas</li> </ul> <p>Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.</p>
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<p>El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.</p>

<p>3. <b>Contribuciones de Mejoras</b></p>	<p>Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2024 así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2023.</p>
<p>4. <b>Derechos</b></p>	<p>Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes Ejercicios Fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2023 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.070.</p>
<p>5. <b>Productos</b></p>	<p>La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2023 así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2024 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.</p>
<p>6. <b>Aprovechamientos</b></p>	<p>El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.</p> <p>Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los Ejercicios Fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.</p>
<p>7. <b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b></p>	<p>Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.</p> <p>Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.</p>
<p>8. <b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b></p>	<p>Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2024, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>
<p>9. <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b></p>	<p>En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos Ejercicios Fiscales.</p>
<p>0. <b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b></p>	<p>En la presente Iniciativa se establece que no habrá necesidad de contratar nuevos empréstitos, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 disminuirá.</p>

### Riesgos para la estimación

Entre los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de estas proyecciones se encuentran:

1. Dentro del plano internacional:
  - Una desaceleración o recesión de la economía de Estados Unidos que pudiera disminuir la demanda externa.
  - La volatilidad en los mercados financieros ante la escalada de conflictos geopolíticos en Ucrania y Oriente Medio.
2. En el entorno nacional:
  - Un nivel de crecimiento del PIB nacional menor a 2.0 por ciento que reduzca los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y otros.
  - La presencia de fenómenos meteorológicos que impacten de manera adversa la producción agrícola o la actividad económica en general.
  - Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
  - El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.
  - La resiliencia del nivel de precios nacionales que prolongue la política monetaria restrictiva.

### Situación actual de la deuda estatal

La Deuda Pública del Gobierno del Estado de México ha observado lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Al 30 de septiembre de 2023, el 9.46 por ciento de la deuda pública del Gobierno del Estado de México está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 42.79 por ciento de la deuda pública, teniendo como objetivo fundamental, proteger la Hacienda Pública Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, mediante la incorporación de instrumentos financieros; es decir, entre ambas opciones se tiene una cobertura del 52.25 por ciento de los créditos contratados.

Asimismo, es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni el servicio de la deuda pública directamente. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2024-2029, estarán orientadas al desarrollo de la Inversión Pública Productiva.

### Aspectos relevantes

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas.

En una medida similar, a fin de sufragar los gastos generados por los servicios que por concepto de Derechos brindan las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado de México, se establece en un valor igual a 1.070 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Beneficios fiscales

La mirada de la actual administración está puesta en construir un sistema tributario más justo y equitativo; en donde se escuche a todas y todos los mexiquenses y se trabaje para todos los sectores. En este sentido, es importante velar por el bienestar de la población que históricamente ha resultado menos favorecida, por lo que se consideran importantes los siguientes apoyos:

En materia laboral, la prioridad es fomentar la generación de empleos dignos y bien pagados dirigidos a aquellos grupos de población más vulnerables, por lo que se mantendrá el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a las y los trabajadores que a continuación se señalan:

1. A las mujeres jefas de familia
2. Adultos mayores (de 60 años o más)
3. Jóvenes recién egresados
4. Nuevos trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral
5. Mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena
6. Personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México
7. Personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021

Asimismo, la presente Iniciativa contempla incorporar dentro de estos estímulos fiscales a personas trabajadoras del hogar, así como a connacionales que hayan sido repatriados en los años 2022, 2023 o 2024. En el primer caso, el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo estipula que una persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar, y de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el Estado de México registró a 6,656 personas con este tipo de trabajo.

El subsidio busca reducir la vulnerabilidad de las personas trabajadoras del hogar para incentivar su participación en el mercado formal, además de garantizar sus derechos y su seguridad. En el segundo caso, a nivel nacional, la cifra de mexicanos repatriados se incrementó 60 por ciento en los años más recientes pasando de 160 mil en 2021 a 258 mil en 2022; siendo éste el nivel más alto desde 2013, explicado principalmente con el Título 42 emitido por las autoridades de Estados Unidos el 20 de marzo de 2020. Cabe resaltar que, en los primeros ocho meses del año 2023, se han repatriado más de 158 mil personas y el Estado de México ocupa el octavo lugar entre los estados de la República Mexicana con 7,991 mexicanos repatriados desde Estados Unidos que representan el 5 por ciento del total nacional.

Ahora bien, la dificultad para encontrar un empleo y la falta de acceso a los servicios básicos, son algunos de los principales problemas que buscan solucionar las personas que migran a otro país y son repatriadas. Con lo anterior, el subsidio busca tomar medidas que reduzcan la desventaja para encontrar un empleo formal e incrementar el bienestar de las personas repatriadas en el Estado y sus familias, tomando en cuenta que con esta medida se puede aportar para reducir los niveles de desigualdad en el país.

Para esta administración un objetivo es promover y atraer la inversión local, nacional e internacional, por ello resulta imperante establecer las condiciones favorables para aprovechar el *nearshoring* y generar empleos dignos y bien pagados. Por lo que se propone incrementar el actual subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal dirigido a las empresas que fomenten la generación de oportunidades de trabajo mudando sus fuentes de empleo a la Entidad, iniciando operaciones en el Estado de México o incrementando su plantilla laboral, de 36 a 60 meses, lo que busca tener un impacto en la actividad económica del Estado de México, de todos sus municipios y de lo más importante, los mexiquenses.

Sumado a lo anterior, en lo que corresponde al pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados, se mantendrá el subsidio del 100 por ciento, con la finalidad de fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal.

Por otra parte, en materia de vivienda, se considera importante mantener como apoyo el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular.

Finalmente, en lo que refiere al sector turístico, se contempla incorporar al esquema de subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad. Con ello, se pretende alargar los días de estancia temporal con el objeto de que esto derive en el impulso de los servicios de hospedaje en el Estado de México, tanto para los propietarios de los establecimientos como para los proveedores de servicios relacionados.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura por conducto de usted, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.**

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.****HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Desarrollado el estudio y suficientemente discutido, en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Persona Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa de Ley a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

3.- En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas dieron inicio al análisis de la Iniciativa de Ley y se constituyeron en reunión permanente, y los días quince y dieciséis continuaron su análisis y el diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas, llevaron a cabo reunión de dictaminación.

En los trabajos de estudio y dictaminación, se contó con la presencia y participación de personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, quienes ampliaron la información y aclaración, dudas, fortaleciendo el estudio de la iniciativa.

4.- La Iniciativa comprende los ingresos estimados para el Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, sin prever la solicitud de contratación de deuda pública, desglosando los ingresos por sus fuentes y montos estimados, en el orden que tiene el clasificador y dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los Ingresos Propios por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos de Entidades Públicas, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos; los provenientes de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos Derivados de Financiamientos.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado de México.

Advertimos que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se elaboró considerando los retos en materia económica, laboral y de salud que demanda la nueva configuración del comercio global, caracterizada por la relocalización de los procesos productivos, a través de los flujos de inversión extranjera directa, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2024.

En este sentido, la Iniciativa que se analizó, contempla un proyecto encaminado a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que guarda congruencia con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Destacamos que la elaboración de la Iniciativa que ha propuesto la titular del Poder Ejecutivo a la H. Legislatura del Estado de México, está basada en un ejercicio del presupuesto balanceado, apoyado en el fortalecimiento de fuentes propias de ingresos que coadyuven a brindar mayor disponibilidad financiera y ampliar la capacidad de la hacienda estatal, con el objeto de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública.

Es de observarse que la Iniciativa tiene como premisa fundamental una administración responsable de los recursos públicos, que cumple con los objetivos primordiales del nuevo federalismo, que constituye la fuente de un desarrollo económico, social y político, así como la base del bienestar de la población de la Entidad.

Acorde con lo anterior, en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 presentada por el Ejecutivo Estatal, se señala que, tiene por objeto convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico, con la mira hacia una mejor distribución del ingreso, mejores oportunidades y condiciones para nuestra clase trabajadora; con empleos dignos, seguros y bien pagados; que fortalezca la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; que aproveche el talento de nuestros jóvenes; que sea capaz de resaltar las bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; que atienda los grupos más desfavorecidos; y que resalte la riqueza de nuestros pueblos originarios.

Igualmente, el comportamiento de los indicadores económicos a nivel nacional, permiten vislumbrar para el año 2024, una situación económica estable, por lo que la Iniciativa se realizó considerado como política propia, el fortalecer la Hacienda Pública Estatal, procurando en todo momento, que se cuente con la disponibilidad financiera necesaria para que el Gobierno del Estado, cumpla oportunamente con la tarea de ser instancia rectora y promotora del desarrollo en el territorio mexiquense.

Es de resaltarse que, el Ejecutivo Estatal, presentó una Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, sin la contratación de financiamiento para el desarrollo de la obra pública productiva del Gobierno del Estado, lo que constituye un cambio de paradigmas y la ejecución de un presupuesto responsable, que atiende las necesidades de la población sin incrementar el saldo de la Deuda Pública Estatal.

En ese orden de ideas, con respecto del resarcimiento en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se establece el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en 1.070.

Adicionalmente, a efecto de propiciar la actualización de padrones del Estado de México que se relacionan con bienes o servicios prestados por las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, consideramos procedente autorizar a la Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el monto de los Derechos por dichos bienes y servicios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes.

Ahora bien, dentro del otorgamiento de beneficios fiscales, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a mujeres jefas de familia, a adultos mayores (de 60 años o más), a jóvenes recién egresados, a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, a mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México y/o a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal, durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021. Asimismo, con el objetivo de promover y atraer la inversión local, nacional e internacional, se estima procedente, incrementar de 36 a 60 meses el actual subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, dirigido a las empresas que fomenten la generación de oportunidades de trabajo mudando sus fuentes de empleo a la Entidad, iniciando operaciones en el Estado de México o incrementando su plantilla laboral.

Estimamos procedente, además, la incorporación de un subsidio adicional del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a personas trabajadoras del hogar, así como a connacionales mexiquenses que hayan sido repatriados al Estado de México, en los años 2022, 2023 o 2024.

En lo que refiere al sector turístico, se considera conveniente incorporar al esquema de subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad. Con ello, se pretende alargar los días de estancia temporal con el objeto de que esto derive en el impulso de los servicios de hospedaje en el Estado de México, tanto para los propietarios de los establecimientos como para los proveedores de servicios relacionados.

Dentro del objetivo de facilitar la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, estimamos procedente de igual forma, la aprobación del subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra.

En el mismo sentido, es de aprobarse la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Aunado a lo anterior, se apoya la propuesta de mantener el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m2.

Consideramos procedente la adición de dos nuevas variantes de Impuestos Ecológicos con el propósito de generar medidas de mitigación al cambio climático.

Asimismo, buscando atenuar el impacto en las finanzas de las propias empresas, se considera procedente establecer, en lo que al Impuesto Ecológico se refiere, subsidios del 100 por ciento por los 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a contribuyentes que inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2024; así como un subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos.

Desde esta soberanía, consideramos que la política financiera implementada por el actual gobierno, atenderá los requerimientos económicos y sociales de la población, para constituirse en instrumento de acceso a un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable, con base en los ingresos ordinarios, bajo principios de equidad y proporcionalidad.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Ley; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Ley; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para que, previa discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno Legislativo, se expida en los términos indicados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 17/DICIEMBRE/2023.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
<b>Secretario</b> Dip. Mario Santana Carbajal	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Prosecretario</b> Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 17/DICIEMBRE/2023.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
FINANZAS PÚBLICAS**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
<b>Secretario</b> Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
<b>Prosecretario</b> Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			